

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Jueves 21 de Junio de 2001

No 117

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos.- Asociación de Apoyo al Movimiento Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores, (NATRAS).....	3435
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3440
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 2268-2001.....	3455
Resolución No. 2110-2000.....	3455
Resolución No. 23-2000.....	3456
EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES	
Acuerdo No. AC/GG-004-01 Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social de Proyectos de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales.....	3456
UNIVERSIDADES	
Titulos Profesionales.....	3459

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE APOYO AL MOVIMIENTO NACIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES (NATRAS)

Reg. No. 623 - M. 232856 - Valor C\$ 1020.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que bajo el número UN MIL OCHOCIENTOS TRECE (1813) Del Folio Cuatro mil Quinientos Dos, al Folio Cuatro mil Quinientos Trece, Tomo II, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION DE APOYO AL MOVIMIENTO NACIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES (NATRAS)". Conforme autorización de Resolución del día Diez de Enero del año dos mil uno. Dado en la Ciudad de Managua, el día Once de Enero del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por la Lic. María José Silva Alvarez, fechados el Trece de Noviembre del año dos mil.- ING. CARLOS JOSE SILVA MARTINEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION EN APOYO AL MOVIMIENTO NACIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES NATRAS; CAPITULO UNO: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.-
Arto. 1: DENOMINACION: Se denomina ASOCIACION EN APOYO AL MOVIMIENTO NACIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES NATRAS. Una organización legal, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial por si misma o por medio de apoderados, que se regirá por el presente estatuto y el reglamento interno **Arto. 2: DOMICILIO:** El domicilio de NATRAS, será la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas, centros de

capacitación y entrenamiento, así mismo podrá sesionar dentro y fuera de la República y sus acuerdos serán válidos y del fiel cumplimiento, siempre y cuando sean acordados conforme el presente Estatuto, el Acta de Constitución, el Reglamento Interno. **Arto. 3: DURACION:** La duración de la Asociación es indefinida conforme la ley de la República de Nicaragua, en la materia. **CAPITULO DOS.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS:** **Arto. 4:** La Asociación es de carácter civil sin fines de lucro, no partidista, no Gubernamental, no sectaria, no discriminatoria. **Arto. 5:** Dentro de los fines que persigue NATRAS será la promoción y defensa de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores de Nicaragua, poniendo para ello toda la capacidad humana para lograrlo dentro de una participación efectiva que permita Desarrollarlo dentro de los siguiente términos: a) Participación, b) Protagonismo Infantil, c) Organización, d) Liderazgo. **Arto. 6:** Los Objetivos Fundamentales son los siguientes: 1) Desarrollar acciones de sensibilización, dirigidas al estado y sociedad en general sobre la problemática de la niñez especialmente la trabajadora 2) Crear espacios canalizadores para fortalecer las organizaciones o proyectos que trabajan con la niñez preferiblemente trabajadora. 3) Promover el conocimiento y la defensa de los derechos de las y los niños, haciendo mayor énfasis en el sector trabajador. 4) Crear espacios de participación, recreación, Organización infantil, protagonismo y al mismo tiempo de intercambios de experiencias y conocimientos entre niños y niñas. 5) Organizar a los niños, niñas y adolescentes, para que sean protagonistas de la defensa de sus propios derechos. 6) Impulsar espacios que promueva el respeto, la solidaridad y la identidad como sector trabajador. 7) Lograr el acceso a las instituciones estatales para incidir en la aplicación correcta el código de la niñez y adolescencia - A fin de cumplir con estos objetivos NATRAS, podrá establecer convenios de cooperación con organismos Nacionales o Internacionales en las áreas de promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de NATRAS, el código de la niñez y adolescencia y las leyes de la República en la materia. **Arto. 7:** NATRAS, podrá efectuar operaciones en consignación y celebrar todo tipo de contratos. **Arto. 8:** Podrá operar con empleados y obreros mediante contratos de acuerdo al Código del Trabajo y sus formas actuales y futuras. **Arto. 9:** Podrá operar centros de capacitación y entrenamiento, clínicas urbanas y rurales, escuelas técnicas vocacionales. - **Arto 10:** Todos los objetivos y fines aquí establecidos son meramente enunciados y de ninguna manera taxativos. **CAPITULO TRES.- ORGANIZACIÓN DE LOS MIEMBROS.** **Arto. 11:** LA MEMBRESIA DE LA ASOCIACION EN APOYO AL MOVIMIENTO NACIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES NATRAS; está constituida por tres categorías de Miembros: Miembros fundadores, Miembros y Miembros Honorarios. A) Miembros Fundadores los que figuran en la escritura de

constitución y de aprobación del presente estatuto; b) Miembros Activos: Son los miembros fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de la asociación, permanezca en la misma y cumplan fielmente el estatuto, reglamentos y el acta de constitución; c) Son Miembros Honorarios de LA ASOCIACION APOYO AL MOVIMIENTO NACIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES NATRAS; Las personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que por sus méritos y su contribución logren el engrandecimiento de la Asociación y por ese mérito se hagan merecedores de esa alta designación de parte de la Junta Directiva, la cual esta facultada por la Asamblea General para otorgarla. **Arto. 12:** Son requisitos indispensables para ser miembro de LA ASOCIACION EN APOYO AL MOVIMIENTO NACIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES NATRAS; los siguientes a) Ser mayor de dieciocho años, b) Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva, c) Aceptar fielmente este estatuto y reglamentos internos, d) Ser avalado o Presentado, por la Organización social a la que pertenece; e) Ser un líder emprendedor, comprometido con la problemática de la Niñez trabajadora de Nicaragua. - **Arto 13:** Se pierde la calidad de Miembro de LA ASOCIACION EN APOYO AL MOVIMIENTO NACIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES NATRAS, por cualquiera de las siguientes razones: a) Por muerte; b) por renuncia voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta directiva; c) Por la pérdida de su capacidad civil, d) Por la reiterada falta de cumplimiento al Estatuto y/o Reglamentos Internos de la Asociación, e) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobado, f) Por la ausencia reiterada y sin justificación a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Miembros de la Asamblea General, Junta Directiva, o a las comisiones de trabajo a las que este integrado, g) Por la disolución de la Asociación, h) Por esta vinculado a actividades que violenten los Derechos Humanos y en especial los de la Niñez y la Adolescencia. - **Arto. 14:** Son Deberes de los Asociados de NATRAS: a) Cumplir con las disposiciones de este estatuto y reglamentos internos; b) Asistir a las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y demás reuniones o actividades a las que sean convocados; c) Desempeñar fiel, desinteresadamente los cargos para los cuales haya sido designados, informando oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas, d) promulgar iniciativas de desarrollo en su liderazgo; e) Aceptar las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; f) Desarrollar permanentemente acciones positivas en beneficio de la niñez y la Adolescencia trabajadora, contribuyendo a elevar su buen prestigio y engrandecimiento de NATRAS; g) Mantener comunicación con los Organos de Dirección de la Asociación, para informar de sus actividades, así como a la fiscalía, e informar a la Asamblea General cuando así lo requiera, h) No dedicarse a actividades contrarias a los objetivos de la Asociación o las leyes de la República; i) Justificar por escrito las ausencias y rendir cuentas por escrito de todas las tareas que se le encomienden; j) Acatar todas las decisiones que por mayoría de voto se aprueben en la Asamblea General, sin

derecho a apelar en otras instancias. Arto. 15: Son Derechos de los Asociados de NATRAS a) participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; b) Elegir y ser electo para ejercer cargo de Dirección de la Junta Directora; c) Conocer, debatir y rechazar sobre el cumplimiento y objeto, los estados financieros, los planes, programas, proyectos en ejecución y por ejecutarse. d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. e) participar activamente en las actividades de NATRAS, sin discriminación alguna - Arto 16: Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva: a) Estar presentes en la asamblea en que se verifique la elección b) Saber leer y escribir c) Tener dos años como Miembro Activo d) Ser un líder dinámico con visión emprendedora e) Contar con la aceptación del candidato. - f) Procurar el engrandecimiento de la asociación y de su comunidad. -g) No tener parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con otro miembro de la Junta Directiva o con el Secretario Ejecutivo.- Arto. 17: Son derechos de los Miembros honorarios: a) Participar personalmente o a través de Representación cuando sea Persona Jurídica, con voz sin voto en la toma de las decisiones que sobre Planes de trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General; b) conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los Estados Financieros, Planes y Programas. c) Recibir información sobre la marcha de la Asociación. - Arto 18: Los Miembros de Asociación, que incumplan sus deberes o violes el Estatuto o Reglamentos Internos, quedan sujetos a las siguientes resoluciones: a) Amonestación en Privado; b) Amonestación en público o en presencia de la Asamblea General; c) Separación Temporal del cargo o de su Membresía; d) Separación definitiva del cargo que ocupa y de su Membresía. La Junta directiva está facultada por la Asamblea General, para aplicar las sanciones según su grado de gravedad del caso En el caso de separación Definitiva, esta será aplicada por la Asamblea General extraordinaria, mediante recomendación de la Junta Directiva. Arto 19: El Miembro cuya separación haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime necesaria Una vez recibida las pruebas y escuchados los alegatos, La Asamblea General extraordinaria, resolverá lo pertinente por medio de voto secreta La resolución de expulsión deberá constar en acta, la que se notificará personalmente al Miembro afectado. CAPITULO IV.- DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES: Arto. 20: Son Infracciones los Actos realizados por los asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto, dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves - Arto 21: Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia y unidad de la Asociación. - b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contra parte: c) actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la Asociación, d) Faltar a la lealtad de un Cargo o Delegación al que ha sido electo; e) Observar Conducta Irresponsable o Verificar un Acto escandaloso y

bochornoso que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su Reputación Arto. 22: Constituyen FALTAS LEVES, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras Arto. 23: La infracciones Graves se castigarán con las destitución del Cargo que ocupa o expulsión de la Asociación. Las infracciones Leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados Arto. 24: La Junta Directiva esta facultada para la aplicación de las Sanciones por Falta Leves, en el caso de Expulsión por Faltas Graves esta sería aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva Arto. 25: La Sanción de Expulsión debe aprobarse por la Asamblea General extraordinaria, con el Voto Secreto de las tres cuartas partes de los Miembros presentes con derecho a voz y voto CAPITULO V.- DEL GOBIERNO. Arto. 26: El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva, c) Secretaria Ejecutiva - Arto 27: La Asamblea General es la suprema Autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los Asuntos de la misma y la orientación general de su política de Acción, para la realización de sus Objetivos. La que se reunirá Ordinariamente una vez en el año y Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros Arto 28: En la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General únicamente serán tratados los Asuntos para los cuales haya sido convocada. Arto. 29: Todas las Resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de los Miembros Asociados Activos, salvo para aquellos casos preceptuados en el presente Estatuto que requieran una mayoría Especial Arto. 30: Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, quedarán firme en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser rectificadas en la siguiente reunión Arto.- 31: La citaciones para las reuniones de la Asamblea General se hará por escrito de manera directa, por lo menos con ocho días de anticipación Arto. 32: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LAS SIGUIENTES a) Elegir a los Miembros de la Junta directiva, quienes serán electos con una votación de las tres cuartas partes, por periodo de un año, pudiendo ser reelecto para otro periodo y tomarán posesión de sus Cargos Inmediatamente a su Elección y Juramentación; b) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de la asociación presentado por la Junta directiva, c) Conocer y aprobar el proyecto del presupuesto anual de la Asociación presentado por la Junta Directiva, d) Conocer y aprobar los estados financieros de la asociación, e) Aprobar o modificar la agenda de la Asamblea propuesta por la Junta Directiva. f) Aprobar y modificar el marco de las políticas que regirá la asociación propuesta por la Junta Directiva, g) Autorizar a la Junta directiva para la contratación de créditos, convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, h) Autorizar a la Junta directiva para comprar, vender, o enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales - Arto. 33: a) Para que haya Quórum en la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, se necesita de la Asistencia de la mitad más uno de los

membros activos de la Asociación con derecho a voz y voto, b) Si no hubiera Quórum se convocará para una semana después, realizándolo con los miembros que asistan, c) El sistema de votación para cualquier clase de asamblea podrá ser público o secreto - **SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: LAS SIGUIENTES:** Arto. 34: a) Sancionar a los Miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido Falta Grave; b) Conocer y Resolver sobre las Renuncias de los Miembros Directivos o de los Asociados cuando la Presenten; c) Aprobar y reformar el presente Estatuto. - **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Arto. 35: La Administración, Gobierno Interior y la Representación Exterior de la Asociación estará a Cargo de la Junta Directiva que Integrada por Cinco miembros que desempeñarán los cargos de: a) Presidente, b) Secretario, c) Tesorero, d) Fiscal, e) Un vocal. Arto. 36: La Junta Directiva será electa en Asamblea General ordinaria, siendo el periodo para sus funciones un año, pudiendo ser Reelecto para otro periodo consecutivo y se reunirá una vez al mes. Arto 37: **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de Admisión de Miembros y también aceptar o rechazar Renuncias de los Asociados y someterlas a la Asamblea General; c) Dar cumplimiento a los Acuerdos y Resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y Disposiciones y en General Dirigir, Administrar, Ejecutar y Verificar todas aquellos Actos necesarios para la Existencia y objetivo de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, poderes de toda clase para Representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles, f) Designar a las Personas que habrán de Representar a la Asociación en cualquier Evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la Periodicidad de sus Sesiones; h) Elaborar el Presupuesto de Ingreso y Egresos de la Asociación, i) Presentar a la Asamblea General en cada Sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el periodo inmediato anterior, j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las Leyes, que conduzcan a la realización de los Objetivos que persigue la Asociación, k) Impulsar el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas de la Asociación, l) Proponer a la Asamblea General, la adaptación de Políticas, planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación; m) Proponer la ejecución de Medidas que contribuyan a elevar la eficacia y eficiencia en el Funcionamiento de la Asociación, n) proponer el establecimiento de relaciones de cooperación con organizaciones Multilaterales, No Gubernamentales, Instituciones Públicas y privadas con el objeto de posibilitar una mayor captación de recursos externos e internos y facilitar el intercambio de experiencia en el campo de la Promoción y el Desarrollo. Arto. 38: En las Sesiones de la Junta directiva habrá quórum con la Asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros y las resoluciones

se adoptaran por consenso, en el caso de empate en la votación el presidente tiene doble voto. Arto. 39: Ningún directivo, deberá participar en reuniones donde se discutan, asuntos en los que tenga interés personal o en representación de terceras personas. Arto. 40: Podrá declararse vacante el cargo de un directivo si faltara tres veces en forma consecutiva, sin excusa a reuniones o Asambleas a las que ha sido previamente convocado. Arto. 41: **FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS DIRECTIVOS: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el Representante Legal de la Asociación, podrá Demandar o absolver posiciones, Aceptar Bienes de cualquier naturaleza, desistir; b) Tendrá las Facultades de un Apoderado Generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Junta directiva, c) Presidir los Actos de la Asociación, d) Autorizar los Egresos y Firmar junto con el Tesorero el Retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; e) firmar junto con el Secretario las Credenciales y los documentos Oficiales de la Asociación, f) Convocar a las sesiones de la Asamblea General en caso de Urgencia cuando no le sea posible reunirse a la Junta Directiva, g) Cualquier otra facultad que le confiere la Junta Directiva, el Estatuto y el Reglamento Interno.- Arto. 42.- **DEL SECRETARIO:** El Secretario es el encargado de la Comunicación de la Asociación y llevará los libros de Actas de Asambleas Generales y de Junta directivas, de Registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesario, también es responsabilidad y obligación: a) Custodiar los libros y Documentos que estuvieren a su Cargo, levantar las Actas y autorizarlas en cada Reunión de Junta Directiva y de Asamblea General, sean Ordinarias o Extraordinarias; b) Librar Certificaciones de Documentos de la Asociación, c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación, d) Firmar junto con el Presidente toda clase de Credenciales y Documentos formales de la Asociación, e) Convocar cuando se le ordene la Junta Directiva o el Presidente, a Sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las Sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los Libros correspondientes, h) Las demás que le confiere la Junta Directiva. Arto. 43: **DEL TESORERO:** El tesorero es el guardador de todos los bienes de la Asociación y Responde Personalmente por ellos ante la Junta directiva y la Asamblea General, también le corresponde lo siguiente: a) Llevar los Libros que le ordene la Junta Directiva, b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesaria para la buena conservación de dichos bienes, c) Efectuar todos los pagos que hay de realizarse, con autorización del presidente. Todo cheque o retiro debe de llevar la Firma del Presidente y del Tesorero o de quienes quiere Delegar la Junta directiva, d) Recaudar y Conservar bajo su Responsabilidad los Fondos que Ingresen a la Asociación. Depositar en las Instituciones Bancarias y en las Instituciones de Ahorro y Prestamos que designe la

Junta directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) Llevar el Control de los Egresos e Ingresos, presentados éstos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses cuando ésta lo requiera y presentar en Asamblea General Ordinaria el Estado Financiero de la Asociación, f) Levantar y mantener el Inventario de los Bienes de la Asociación. **Arto. 44: DEL VOCAL:** Al Vocal, le corresponde ayudar en todas las Tareas que le sean encomendadas y sustituir en las Funciones por ausencia temporal o definitiva a los Miembros de la Junta directiva, deberá asistir con regularidad y puntualidad a todas las Sesiones a las que sea convocado. **Arto. 45: DEL FISCAL:** a) El fiscal: es el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los fines y objetivos, los acuerdos y resoluciones que se adopten en el Estatuto, Asamblea General y la Junta directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General quien será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva; b) Podrá revisar las cuentas de l Tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitaré algún Asociado; c) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatuto, así como cualquier acto o procedimiento de un Asociado; d) Deberá además cumplir otra función propio de su Cargo o la que le imponga la Ley o el presente Estatuto. **Arto. 46: DE LA SECRETARIA EJECUTIVA.-** La Junta directiva de la Asociación, podrá nombrar una Secretaria Ejecutiva, la cual puede ser miembro o no de la Junta Directiva o de la Asociación, fijándole de manera clara y precisa, por escrito sus funciones, obligaciones y responsabilidades. **Arto. 47: FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA:** a) Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva; b) Organizar y dirigir la administración de la Asociación de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva; c) Presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva, d) Velar por que los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo cual será responsable directo; e) Seleccionar y contratar al personal de apoyo, una vez discutido, analizado y autorizado por la Junta Directiva; f) Podrá nombrar y prescindir de los servicios del personal de apoyo, una vez discutido, analizado y autorizado por la Junta Directiva; g) Cobrar las sumas adeudadas a favor de la Asociación y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del tesorero, de la Junta Directivas y/o el dirigente autorizado; h) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en el estatuto; i) Informar semestralmente a la Junta directiva sobre el estado económico y social de la Asociación, j) participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, cuando éste no sea miembro de la Junta Directiva, k) Ejecutar los planes y acciones emanada de la Asamblea General y la Junta Directiva en el termino establecido. **CAPITULO VII.- DEL PATRIMONIO.- Arto. 48:** El patrimonio de la Asociación será formado: a) Por los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de Organismos u organizaciones nacionales o extranjera; b)

Por los recursos donados por Personas Naturales o Jurídicas interesadas en el desarrollo de NATRAS; c) Todos los bienes que posea al momento de su constitución y los que adquiera en el futuro. Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos administrativos que decida la Junta Directiva - **Arto 49:** Los excedentes que resultaren al final de cada ejercicio anual del presupuesto general, serán incorporados al ejercicio del siguiente año, todo en beneficio de la Asociación. **Arto. 50:** El Ejercicio económico de la Asociación, se llevará en contabilidad, de acuerdo a los principios generalmente aceptados y a las leyes de la República. **CAPITULO VIII.- REFORMA DEL ESTATUTO:** **Arto. 51:** Para modificar parcial o totalmente el Presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los Miembros el Proyecto de Reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la Reunión de la Asamblea, por lo menos; c) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de las tres cuartas partes de los miembros con derecho a Voz y Voto. **CAPITULO IX.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** **Arto. 52:** La Duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro; b) por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días. **Arto. 53:** Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. **Arto. 54:** Resuelta la disolución de la Asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuara de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General, convocada para este fin. **Arto. 55:** La liquidación se llevará a efecto cancelando todas la obligaciones que tenga pendiente la Asociación. **Arto. 56:** Acordada la Disolución de NATRAS, se cumplirán en primer término su compromiso con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una Organización Social identificado con la defensa y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes principalmente trabajadores. **CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto. 57:** El presente Estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. **Arto. 58:** NATRAS no podrá ser llevada ante ningún Tribunal por motivo de disolución o liquidación o por desavenencias entre sus miembros respecto a la Administración o por la Interpretación y Aplicación de la Escritura Constitutiva y del presente Estatuto. - **Arto 59:** Los

Miembros de la Junta Directiva son Personalmente Responsables ante NATRAS y ante terceros de los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto, o en las Leyes de la República. **Arto. 60:** Se faculta a la Junta directiva para emitir el Reglamento correspondiente a este Estatuto. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes, a los principios Generales del Derecho y a las Normas de Equidad y Justicia. **Arto. 61:** La Junta Directiva de NATRAS constituidos en Escritura pública, de la cual queda constancia en el Arto. uno del presente, quedando constancia también que en dicha Escritura se constituyó la Primer Junta directiva, quedando integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTA:** Ileana del Socorro González Figueroa; **SECRETARIA:** Lydia Palacios Chiong; **TESORERA:** Jackeling Jamileth Vargas Salmerón; **FISCAL:** Cándida Alicia Méndez Tenorio; **PRIMER VOCAL:** José Antonio Hernández Blandón. **Arto 62.-** Los miembros de la Junta Directiva de NATRAS, durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelectos para otro período consecutivo y podrán continuar en el desempeño de sus cargos mientras no se hayan nombrados a sus sustitutos. - Los presentes asociados, por unanimidad acuerdan conferir plenas facultades a: Ileana del Socorro González Figueroa, Presidenta y Representante Legal de NATRAS, para que gestione ante la Asamblea Nacional la Personalidad Jurídica de la Asociación. No habiendo otro asunto que tratarse, se levantó la sesión de Asamblea General de Miembros. - Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo la Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente Escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme, aprobaron, ratificaron y sin hacer modificación alguna, firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado. - (F) Ileana del Socorro González F, (F) Lydia Palacios Chiong; (F) Jackeling Jamileth Vargas S, (F) Cándida Alicia Méndez T, (F) José A. Hernández B, (F) Ronald A. Mendieta G. (F) José Luis Cáliz P. (F) Santos Arauz Ibarra, (F) Martha Mendoza R. (F) Eddy Ramón Pérez R. (F) Mario A. Artola G., (F) Carlos A. Meléndez, (F) Orlin Clemente Velázquez R. (F) Aura Estela Mendoza B. (F) José Barrera Izaguirre; (F) Yolanda Manzanarez D. (F) M. J. Silva Alvarez (Notario). **PASO ANTE MI.** Del frente del folio número ciento noventa y ocho al frente del folio número Doscientos cinco de este mi protocolo número cinco, que llevo durante el corriente año y a solicitud de la Señora Ileana del Socorro González Figueroa, libro éste **SEGUNDO TESTIMONIO** en ocho hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día trece de Noviembre del año dos mil. - Maria José Silva Alvarez, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas

Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL OCHOCIENTOS TRECE (1813), del Folio Cuatro mil Quinientos dos, al folio cuatro mil quinientos trece, Tomo II, Libro Sexto ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua Managua, Once de enero del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por la Lic. Maria José Silva Alvarez, fechados el Trece de Noviembre del año dos mil. **ING. CARLOS JOSE SILVA MARTINEZ,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 3774 - M - 330427 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ILACOX

Clase (5)
Presentada: 14 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000925.

Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3773 - M - 330428 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRISTESIN-F

Clase (5)
Presentada: 14 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000926.

Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3772 - M - 330431 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S. A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

CENTRAVITA COLESTEROL

(El término "colesterol" no se reivindica en su conjunto)

Clase (5).

Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000688.

Managua, 18 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 3771 - M - 330430 - Valor C\$ 90 00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S. A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

CENTRATIVA COMPLEJO VITAMINICO

(El término "complejo vitamínico" no se reivindica en su conjunto)

Clase (5).

Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000689

Managua, 19 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 3770 - M - 330429 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S. A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

CENTRATIVA HUESOS FUERTES

(El término "huesos fuertes" no se reivindica en su conjunto)

Clase (5).

Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000690.

Managua, 18 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg No. 3769 - M - 330439 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S. A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

CENTRAVITA MEMORIA Y CONCENTRACION

(Los términos "memoria y concentración" no se reivindican en su conjunto)

Clase (5).

Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000691

Managua, 18 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 3768 - M - 330433 - Valor C\$ 90 00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S. A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

CENTRAVITA TENSIÓN Y ANSIEDAD

(Los términos: Tensión y Ansiedad, no se reivindican en su conjunto)

Clase (5).

Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000692.

Managua, 17 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3767 - M - 330432 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S. A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

CIFLOCIN

Clase (5).

Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000693

Managua, 18 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 3766 – M – 330437 – Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

DIPRONOVA

Clase (5)

Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000694

Managua, 18 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 3765 – M – 330436 – Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

DOLOCAINE

Clase (5)

Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000695.

Managua, 18 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 3764 – M – 330435 – Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FEXODINE

Clase (5)

Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000696.

Managua, 19 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 3763 – M – 597122 – Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

FEXODINE D

Clase (5)

Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000697.

Managua, 18 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 3762 – M – 597121 – Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

LOWEX

Clase (5)

Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000698.

Managua, 18 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 3761 – M – 597120 – Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

NOVADOXINA

Clase (5)

Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000699.

Managua, 18 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 3760 – M – 597119 – Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

UNIPULMIN * E

Clase (5)
Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000700

Managua, 19 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 3759 - M - 597142 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A.,
de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

UNIPULMIN N

Clase (5)
Presentada: 23 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000701

Managua, 18 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 3758 - M - 330426 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A.,
de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y
Comercio:

KOLOBA

Clase (5)
Presentada: 14 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000927.

Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3756 - M - 330230 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramirez, Apoderado de PUBLICAR,
S.A. de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

PaginasAmarillas.com

PUBLICAR

Clase (38)
Presentada: 19 de Marzo del año 2001 Exp No. 2001-000942

Managua, 17 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3757 - M - 330234 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramirez, Apoderado de PUBLICAR,
S.A. de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

PaginasAmarillas.com

PUBLICAR

Clase (42)
Presentada: 19 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000943

Managua, 17 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3798 - M - 0319280 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PETROLEO
BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro
de Marca de Servicios:



Clase (42)
Presentada: 13 de Febrero del año 2001 Exp. No. 2001-000572 -

Managua, 10 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3799 - M - 0319279 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PETROLEO
BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro
de Marca de Servicios:

**Clase(37)**

Presentada: 13 de Febrero del año 2001 Exp. No. 2001-000571.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3800 - M. 0319278 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase(4)**

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000570.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3801 - M. 0319277 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:

**Clase(42)**

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000566.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,

Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3802 - M. 0319276 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:

**Clase(40)**

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000565 -

Managua, 11 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3803 - M. 0319275 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:

**Clase(39)**

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000564 -

Managua, 11 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3804 - M. 0319274 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(37)
Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp No 2001-000563.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No 3805 - M. 0319273 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de
PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(4)
Presentada: 13 de Febrero del año 2001 Exp No 2001-000562.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3806 - M. 0319271 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de
PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil,
solicita Registro de Marca de Servicios.



PetroBrax

Clase(42)
Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000554.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No 3807 - M. 0319272 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de
PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil,

solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase(1)
Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000561 -

Managua, 11 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3808 - M. 0319270 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PETROLEO
BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro
de Marca de Servicios:



PetroBrax

Clase(40)
Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000553.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No 3809 - M. 0319269 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PETROLEO
BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro
de Marca de Servicios:



PetroBrax

Clase(39)
Presentada: 13 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000552.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3810 - M. 0319268 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:



PetroBrax

Clase(37)

Presentada 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000551.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3811 - M. 0319267 - Valor C\$ 720 00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio



PetroBrax

Clase(4)

Presentada 13 de Febrero del año 2001 Exp. No. 2001-000550.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3812 - M. 0319266 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



PetroBrax

Clase(1)

Presentada 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000549 -

Managua, 11 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3813 - M. 0319281 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de UNIROYAL CHEMICAL COMPANY, INC. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUPRO

Clase(1)

Presentada 13 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000914.-

Managua, 15 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3814 - M. 0319291 - Valor C\$ 720 00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., de México, solicita Registro de Marca de Servicio:



artikos

Clase(42)

Presentada 9 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000877.-

Managua, 15 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3815 - M. 0319290 - Valor C\$ 720 00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:



artikos

Clase(36)

Presentada: 9 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000876.-

Managua, 15 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3816 - M. 0319289 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:



artikos

Clase (35)

Presentada: 9 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000875.-

Managua, 15 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3817 - M. 0319284 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de PURADYN FILTER TECHNOLOGIES, INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PURADYN

Clase (7)

Presentada: 14 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000928.-

Managua, 16 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3818 - M. 0319293 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de SUPER DE ALIMENTOS, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 13 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000916.-

Managua, 15 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3819 - M. 0319292 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de SUPER DE ALIMENTOS, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 13 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000915.-

Managua, 15 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3820 - M. 673439 - Valor C\$ 90.00

Sergio Núñez Brenes, Representante Legal de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA (S.Y.A. NUÑEZ & CIA LTD), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

OSTEOFORT

Clase (5)

Presentada: 21 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001000.-

Managua, 18 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3821 - M. 673438 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Ramón Núñez Brenes, Representante Legal de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA (S.Y.A. NUÑEZ & CIA LTD) de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

VAPOL

Clase(5)

Presentada: 02 de Enero de 2001 Exp. No. 2001-00048 -

Managua, 19 de Enero de 2001.- Mario Ruíz Castillo,
Subdirector.

3-2

Reg. No. 3822 - M. 0319283 - Valor C\$ 90.00Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de
PRODUCTOS LIPO, S.A. de Argentina, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio**CANDELI****Clase(30)**Presentada: 13 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-
000917.-Managua, 16 de Mayo del año 2001.- Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3823 - M. 0319282 - Valor C\$ 90.00Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de
PRODUCTOS LIPO, S.A. de Argentina, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:**LIPO****Clase(30)**Presentada: 13 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-
000918 -Managua, 16 de Mayo del año 2001.- Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3824 - M. 0319288 - Valor C\$ 720.00Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de ENI
S.P.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Servicios:**Clase(42)**

Presentada: 9 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000874.-

Managua, 15 de Mayo del año 2001.- Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3825 - M. 0319287 - Valor C\$ 720.00Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de ENI S.P.A.,
de Italia, solicita Registro de Marca de Servicios:**Clase(41)**

Presentada: 9 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000873.-

Managua, 15 de Mayo del año 2001.- Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3826 - M. 0319286 - Valor C\$ 720.00Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de ENI S.P.A.,
de Italia, solicita Registro de Marca de Servicios:**Clase(40)**

Presentada: 9 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000872.-

Managua, 15 de Mayo del año 2001.- Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3827 - M. 0319285 - Valor C\$ 720.00Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de ENI S.P.A.,
de Italia, solicita Registro de Marca de Servicios:**Clase(39)**

Presentada 9 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000871.-

Managua, 15 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3852 - M. 0334233 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de
SYNGENTA PARTICIPATIONS, AG., de Suiza, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (1)

Presentada 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-
000986 -

Managua, 18 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3853 - M. 0334228 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SAO
PAULO ALPARGATAS S/A, de Brasil, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada. 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-
000982.-

Managua, 22 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3854 - M. 0334227 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SAO
PAULO ALPARGATAS S/A, de Brasil, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio



Clase (25)

Presentada 20 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000981.-

Managua, 22 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3855 - M. 0334226 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HERMES
INTERNATIONAL, de Francia, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:

HERMES

Clase (3)

Presentada 20 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000964.-

Managua, 21 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3856 - M. 0334224 - Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de F HOFFMANN-
LA ROCHE AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada. 20 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000962.-

Managua, 18 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3857 - M. 060334231 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SAO PAULO ALPARGATASS/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (25)

Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000984 -

Managua, 22 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3858 - M. 0334229 - Valor C\$ 720 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SAO PAULO ALPARGATAS S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (25)

Presentada 20 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000983 -

Managua, 22 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3859 - M. 0334235 - Valor C\$ 720 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de SYNGENTA PARTICIPATIONS, AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicio.



Clase (42)

Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000988 -

Managua, 18 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3860 - M. 0354639 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KEMIN INDUSTRIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 21 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000999 -

Managua, 18 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3861 - M. 0334154 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de SYNGENTA LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 20 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000990 -

Managua, 18 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3862 - M. 0334153 - Valor C\$ 720 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de SYNGENTA LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000989 -

Managua, 18 de Mayo del año 2001 - Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3863 - M. 0334234 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de
SYNGENTA PARTICIPATIONS, AG., de Suiza, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)
Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-
000987.-

Managua, 18 de Mayo del año 2001 - Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3864 - M. 0334155 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de
TWENTIETH CENTURY FOX FILM CORPORATION., de
EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicio:

MINUTOCERO

Clase(41)
Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-
000991.-

Managua, 18 de Mayo del año 2001 - Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3865 - M. 0354638 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de
HEALTHCO LIMITED., de Islas Británicas, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

KIDCAICID

Clase(5)
Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000996 -

Managua, 18 de Mayo del año 2001 - Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3866 - M. 0334232 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de S C
JOHNSON & SON, INC., de EE.UU., solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

GLADETOQUEMAGICO

Clase(5)
Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000985 -

Managua, 18 de Mayo del año 2001 - Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3867 - M. 0334225 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HEARST
COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU., solicita Registro de
Marca de Servicios

COSMOPOLITAN

Clase(36)
Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000963 -

Managua, 21 de Mayo del año 2001 - Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3868 - M. 0334223 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de VIACOM
INTERNATIONAL INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca
de Servicios

DJ NICK

Clase(41)
Presentada: 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000641 -

Managua, 10 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3880 - M. 0334222 - Valor C\$ 720.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de BESTFOODS,
de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: 2 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-
000376.-

Managua, 9 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3871 - M. 0334156 - Valor C\$ 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de HEALTHCO
LIMITED, de Islas Británicas, solicita Registro de Marca
de Comercio:

CALCININ

Clase (5)
Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-
000993.-

Managua, 18 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3872 - M. 0334157 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de HEALTHCO
LIMITED, de Islas Británicas, solicita Registro de Marca
de Comercio:

CALKID

Clase (5)
Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-
000994.-

Managua, 18 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3873 - M. 0334158 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de HEALTHCO
LIMITED, de Islas Británicas, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:

KIDCAL

Clase (5)
Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000995.-

Managua, 18 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3945 - M. 224491 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Antonieta Fiallos Gutiérrez, Apoderado de REPSOL
YPF, S. A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica
y Comercio:



Clase (4)
Presentada: 8 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000856 -

Managua, 11 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3946 - M. 509098 - Valor C\$ 90.00

Ernesto Antonio Espinoza Morales, Gestor Oficioso de FORD
MOTOR COMPANY, de EE. UU., solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio:

POWER STROKE

Clase (12)
Presentada: 14 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000921 -

Managua, 16 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3947 - M. 509097 - Valor C\$ 90.00

Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de VELOCITEL,
INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios.

VELOCITEL.

Clase(42)

Presentada: 15 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000935.-

Managua, 11 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3948 - M. 224479 - Valor C\$ 90.00

Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de VELOCITEL,
INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

VELOCITEL.

Clase(38)

Presentada: 15 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000934 -

Managua, 16 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3949 - M. 224475 - Valor C\$ 90.00

Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de VELOCITEL,
INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

VELOCITEL.

Clase(36)

Presentada: 15 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000932.-

Managua, 16 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3950 - M. 509100 - Valor C\$ 90.00

Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALLERGAN
INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio

LUMIGAN

Clase(5)

Presentada: 14 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000920.-

Managua, 16 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3951 - M. 224478 - Valor C\$ 90.00

Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de VELOCITEL,
INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

VELOCITEL.

Clase(37)

Presentada: 15 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000933.-

Managua, 16 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3952 - M. 509857 - Valor C\$ 90.00

Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de VELOCITEL,
INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio

VELOCITEL.

Clase(9)

Presentada: 15 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-000930.-

Managua, 16 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3953 - M. 224477 - Valor C\$ 90.00

Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALLERGAN
INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio

EYEBREX

Clase (5)
Presentada: 21 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000997.-

Managua, 18 de Mayo del año 2001.- Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3954 - M. 224476 - Valor C\$ 90.00

Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de VELOCITEL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VELOCITEL

Clase (16)
Presentada 15 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000931 -

Managua, 16 de Mayo del año 2001.- Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3955 - M. 509864 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de JOICO LABORATORIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VEROCOLOR

Clase (3)
Presentada: 23 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001015.-

Managua, 22 de Mayo del año 2001.- Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3956 - M. 509861 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de JOICO LABORATORIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

TRIAGE

Clase (3)
Presentada: 23 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-

001011.-

Managua, 22 de Mayo del año 2001.- Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3957 - M. 509865 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

CIODEN

Clase (5)
Presentada: 23 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-001017.-

Managua, 22 de Mayo del año 2001.- Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3958 - M. 509862 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de JOICO LABORATORIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

K-PAK

Clase (3)
Presentada 23 de Marzo del año 2001 Exp. No. 2001-001012 -

Managua, 22 de Mayo del año 2001 - Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3959 - M. 509858 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de JOICO LABORATORIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KERAPRO

Clase (3)
Presentada 23 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001013 -

Managua, 22 de Mayo del año 2001.- Mario Ruíz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3960 - M. 509860 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

AVANCAI

Clase (5)

Presentada: 23 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001010 -

Managua, 22 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 3961 - M. 509863 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de JOICO LABORATORIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTEGRITY

Clase (3)

Presentada: 23 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001014 -

Managua, 22 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3962 - M. 509094 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de JOICO LABORATORIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JOIGEL

Clase (3)

Presentada: 23 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001016 -

Managua, 22 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 2268-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera Garcia, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 162 se encuentra la Resolución No. 2268-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2268-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, seis de Abril del año dos mil uno, a las doce y quince minutos del mediodía. Con fecha seis de Abril de año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTER-URBANO EL TRIUNFO DEL MILENIO, R.L.** Constituida en la ciudad de Masaya, Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, a las diez de la mañana, del día primero de Marzo del año dos mil uno. Se inicia con 10 asociados, 6 hombres, 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$10,000.00 (diez mil córdobas netos) y pagado de C\$10,000.00 (diez mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTER-URBANO EL TRIUNFO DEL MILENIO, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Rafael Antonio Valla Zapata; Vicepresidente, Leonardo José Martínez Martínez; Secretario, José Agustín Pacheco Aragón; Tesorero, Pablo Jesús Arias López; Vocal, Chester Antonio Ríos Salablanca. Certifíquese la presente Resolución, razónse los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta - (f) Lic. Sonia Rivera Garcia, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los seis días del mes de Abril del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera Garcia, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2110-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera Garcia, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 141 se encuentra

la Resolución No. 2110-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION** No. 2110-2000: Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, trece de Julio del año dos mil, a las ocho y quince minutos de la mañana. Con fecha once de Julio de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL LAS MERCEDES, R.L.** Constituida en el Municipio de Quezalguaque, Departamento de León, a las diez de la mañana, del día diez de Junio del año dos mil. Se inició con 16 asociados, 12 hombres, 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$19,200.00 (diecinueve mil doscientos córdobas netos) y pagado de C\$1,600.00 (un mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL LAS MERCEDES, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva. Magdaleno Gilberto Acevedo Gómez, Presidente; Javier Antonio García Sánchez, Vicepresidente; Rosa Amelia Baca López, Secretario; Virgilio Lorenzo Peralta Caballero, Tesorero; Bismarck Lorenzo Loza Peralta, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los trece días del mes de Julio del año dos mil. - Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 23-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones de Estatutos y Reglamentos Interno de Cooperativas Industriales y de Servicios que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 22 se encuentra la Resolución No. 23-2000 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION** No. 23-2000, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, quince de Agosto del año dos mil, a las once y treinta minutos de la mañana. Con fecha 11 de Agosto del año dos mil, presentó solicitud de inscripción de Reforma Parcial de Estatuto la **COOPERATIVA DE**

AHORRO Y CREDITO BANCO CAMPESINO DE SAN ANTONIO, R.L. Siendo su domicilio de Zelaya Central, cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 5 de Asamblea, Folios 12 al 21 que fue celebrada el día diecinueve de Enero del año dos mil. Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró precedente la **REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO** por lo que fundado en los artículos 32 del Reglamento a la Ley General de Cooperativas y artículos 43 inciso b). **RESUELVE:** Apruébase de Reforma Parcial de estatuto de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BANCO CAMPESINO DE SAN ANTONIO, R.L.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que debidamente cotejada a los quince días del mes de Agosto del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 4315-M-0285695-Valor C\$ 360.00

CERTIFICACIÓN

Yo, MARLENE ROBLETO URBINA Abogado y Notario Público De la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que expira el veinticinco de Julio del año dos mil tres. **CERTIFICO** el Acuerdo que integra y literalmente dice:

ACUERDO No. AC/GG-004-01 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DE PROYECTOS DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

CONSIDERANDO:

- I. Que el objetivo primordial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales es modernizar los Servicios Aeroportuarios con miras a prestar un eficaz servicio a los usuarios y la facilitación de las Operaciones Aeronáuticas en general.
- II. Que el Plan Maestro y los planes de desarrollo del Sistema Aeroportuario Nicaragüense incluyen además los Aeropuertos de Bluefields, Puerto Cabezas y Corns Island.
- III. Que es de suma importancia el desarrollo y ejecución de

proyectos de obras en los Aeropuertos tanto en Managua como en el resto de los Aeropuertos Nacionales para disponer de mayor longitud de pistas que conlleven a facilitar aterrizajes de todo tipo de aviones, lo cual significa cumplir cabalmente con las normativas de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y de la Organización Aeronáutica Civil Internacional (OACI).

IV. Que estos proyectos implican mayor ampliación en las pistas para aterrizaje de aviones más grandes que los que actualmente aterrizan, lo que significaría mayor volumen de pasajeros y carga, mayor facilidad para que vengan nuevas líneas aéreas comerciales o que las que existen actualmente pueden aumentar sus operaciones y por consiguiente contribuir al desarrollo del turismo en todo el país y sobre todo en la zona Atlántica

V. Que en base y fundamento al punto de Acta de Junta Directiva # JD-125-03-047-2001 discutido en reunión extraordinaria No 125 de las cinco de la tarde del 27 abril del año 2001, donde la Junta Directiva declaró de utilidad pública e interés social los siguientes proyectos:

PROYECTO AMPLIACIÓN DE LA PISTA DE ATERRIZAJE / DESPEGUE Y CALLE DE RODAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MANAGUA

a- Descripción Técnica:

Los alcances de la obra contempla la ampliación hacia el este de 800 metros lineales de la pista y 1.500 metros lineales de calle de Rodaje, quedando con las siguientes dimensiones:

Pista = 3,500 M largo x 45 mts de ancho
Calle de Rodaje = 2,300 M largo x 23 mts de ancho

El rodamiento consistirá en una capa de concreto asfáltico (mezcla asfáltica en caliente, elaborada en planta), el trabajo comprende la construcción de todo el pavimento (Terracería de Material Selecto Natural, sub-base de material selecto mejorado y base de agregado triturado específico).

También se construirá una alcantarilla (Tipo Multiplate), para superar el cauce existente 100 metros al este del cerco perimetral.

Como obras conexas se ejecutarán un canal de drenaje, cercado perimetral con malla ciclón y la construcción de 1.2 km de camino revestido para empalmar con la carretera que va a Sabana Grande.

b- Beneficios en materia de seguridad aeronáutica:

Al tener mayor longitud la pista nos garantiza el aterrizaje con más amplitud de aviones más grandes que los usuarios actuales, tal como el B-747 y algunos cargueros de gran tamaño, lo cual significa mayor volumen de pasajeros y

carga

También el Aeropuerto tendrá las facilidades para que vengan nuevas líneas aéreas comerciales o que las existentes puedan aumentar sus operaciones

c- Importancia de realizar el proyecto según recomendaciones de Aeronáutica civil:

Se dispondrá de mayor longitud de pista para los aterrizajes de todo tipo de aviones, lo cual significa cumplir cabalmente con las normativas de la DGAC y la OACI.

También en caso de sismo o un movimiento telúrico fuerte, que cause daños con la falla que cruza por la pista a 600 M de la cabecera 09 hacia el este, se tendrá suficiente longitud en la pista sobrante, para que aterrice cualquier tipo de avión y no se paralicen las operaciones aéreas en el Aeropuerto.

PROYECTO AMPLIACIÓN DE PISTA DE ATERRIZAJE AERODROMO DE BLUEFIELDS

a- Descripción Técnica:

La ampliación de la pista de aterrizaje del aeródromo de Bluefields es de 500 ml en adición a los 2,000 ml existente la que tendrá un total de 2,500 ml, así mismo se incrementará el ancho de rodamiento de 30 ml a 45 ml mas los márgenes de seguridad de 7.50 ml cada para un total de 15 ml

Todo el rodamiento será de concreto asfáltico (mezcla de asfalto en caliente) y el trabajo comprende la construcción de todo la estructura de pavimento tanto de la ampliación de pista como en el ancho de rodamiento por toda su longitud

b- Beneficios en materia de seguridad aeronáutica:

Operando un aeropuerto con mayores dimensiones, se podrá explotar con aeronaves de mayor envergadura, hasta aeronaves tipo DC-8 73 con un peso máximo de despegue de 355,000 lbs, todas las aeronaves de menor peso y de menor envergadura podrán operar con mayores rangos de seguridad, exigidos la DGAC y por la OACI y FAA

c- Importancia de realizar el proyecto según recomendaciones de Aeronáutica civil:

Es importante ejecutar el proyecto según las recomendaciones de aeronáutica civil, debido que se deben cumplir con todas las normas de seguridad, esto permitirá que tengamos presencia de líneas aéreas extranjeras operando en dicho territorio.

PROYECTO CONSTRUCCION DE PLATAFORMA Y TERMINAL AERODROMO DE CORN ISLANDS

a- Descripción técnica del proyecto:

Consiste en la construcción del Edificio Terminal de pasajeros el cual tendrá una capacidad para 100 personas y una área construida de 1.150 m², calle de rodaje, plataforma para 6 aeronaves, estacionamiento vehicular, estacionamiento para taxis, calle de acceso, área de carga y bomberos.

b- Beneficios en materia de seguridad aeronáutica

La construcción del complejo aeroportuario, permitirá dar seguimiento a las aeronaves ya que serán retiradas de la pista hacia las plataformas en donde podrán abordar y desaboardar pasajeros. Igualmente, se podrá brindar seguridad y comodidad a los pasajeros ya que en la actualidad no existe una terminal.

c- Importancia de realizar el proyecto según recomendaciones de Aeronáutica Civil.

Actualmente las aeronaves después de aterrizar permanecen dentro de la pista, donde se realiza toda la operación de abordaje y desabordaje. Esto es un peligro porque en esta pista aterrizan hasta 3 aeronaves con muy poco margen de tiempo, ocupando área efectiva de pista. El diseño del futuro complejo aeroportuario cumple con las normas OACI y fue aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

PROYECTO SISTEMA DE RADAR Y CENTRO DE CONTROL PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MANAGUA

a- Descripción técnica del proyecto:

Radار secundario monopulso de 250 mn de alcance teórico, modelo INDRA IRS-20MP/L a instalarse en la cabecera radar ubicada en el cerro Las Nubes. Incluye además un sistema de control de tráfico aéreo INDRA AIRCON 2000, un sistema digital de control de comunicaciones de voz INDRA SDC-2000 y un simulador de control de tráfico aéreo (ATC) para entrenamiento de controladores. Complementan el suministro el diseño y la construcción de una torre de control de tráfico aéreo así como un centro de control de aproximación y ruta, obras civiles a realizarse en el Aeropuerto Internacional del Managua.

b- Beneficios en materia de seguridad aeronáutica:

· Incremento de la seguridad del tráfico aéreo en Nicaragua por medio de la cobertura radar tanto en la aproximación al Aeropuerto de Managua como cobertura en ruta de los vuelos nacionales hacia y desde la Costa Atlántica dando como resultado una mayor confiabilidad de la navegación aérea en Nicaragua.
· Mejoramiento de la cobertura de radio tierra-aire y viceversa con la instalación de nuevos equipos de transmisión / recepción en Las Nubes

· Modernización de los equipos e instalaciones de control de tráfico aéreo de Nicaragua por medio de tecnología de punta probada en multitud países en el mundo

c- Importancia de realizar el proyecto según recomendaciones de Aeronáutica Civil:

Nicaragua vendría a ponerse a la par con el resto de países de Centroamérica quienes poseen experiencia radar desde hace varios años atrás a excepción de El Salvador que instaló un radar secundario y un primario el año pasado. Nos permitirá brindar mayor seguridad ya que aunque el control manual es la fase inicial del tránsito aéreo, tiende a volverse insuficiente con el incremento de vuelos de aeronaves y con los constantes cambios de tecnología en las aeronaves y sistemas de navegación. Adicional a esto al construir y habilitar completamente una nueva torre de control y un nuevo centro de control con modernos sistemas de comunicaciones completamente digitalizados, se asegura totalmente la navegabilidad en el espacio aéreo nicaraguense

VI. Que dada la importancia de los proyectos descritos anteriormente y los beneficios sociales que representan para el desarrollo económico y turístico del país, la Junta Directiva de la EAAI aprobó la Declaración de Utilidad Pública de estos proyectos y se mandata expresamente al Gerente General para realizar la respectiva Declaración de utilidad Pública, por tanto:

RESUELVE:

En bases a las consideraciones hechas y al Artículo No.3 del Decreto No.1292 publicado en la Gaceta No.186 del 16 de Agosto de 1983.

- I Declarase de Utilidad Pública e interés social los Proyectos antes mencionados
- II Librese Certificación del presente Acuerdo para efectos de ley
- III Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua a los once días del mes de Junio del dos mil uno. (f) MEDRANO MARIO MEDRANO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado y a solicitud de Don MARIO MEDRANO MEDRANO, Gerente General de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, libro la presente CERTIFICACIÓN en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día trece de Junio del año dos mil uno.- DRA. MARLENE ROBLETO URBINA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 3976 - M. 509065 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 930, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

MAURICIO JOSE ESPINOZA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Marzo del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Marzo del 2001 - Rosario Gutiérrez, Directora.

 Reg. 3896 - M. 0270622 - Valor C\$ 60.00
CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 734, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

AVIS YBAJIRA BRITTON BROOKS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Marzo del dos mil uno - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 23 de Marzo del 2001.- Rosario

Gutiérrez, Directora

Reg. 3922 - M. 509832 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 922, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

OCTAVIO JOSE MATAMOROS ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Febrero del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

 Reg. 3924 - M. 0270629 - Valor C\$ 60.00
CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 945, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO OSEJO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Abril del 2001 - Rosario Gutiérrez, Directora

 Reg. 3930 - M. 0270650 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 104, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

ORLANDO JOSE FARGAS MARENCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad del Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Abril del dos mil uno - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 16 de Abril del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3933 - M. 509850 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 948, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

BLANCA LORENA LOPEZ MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Abril del 2001 - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3974 - M. 0270670 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 690, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Esteli que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

ISELA MARIA FAJARDO PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Esteli. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los primero días del mes de Noviembre del dos mil - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg 4377 - M. 0245832 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 735, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

AUXILIADORA AYALA ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil uno - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Abril del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg 3973 - M. 0270671 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 517, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Regional de Enfermería La Trinidad Esteli que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"
POR CUANTO:

GEORGINA MEZA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Regional de Enfermería La Trinidad Esteli **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000 - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg 3982 - M. 509055 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 23, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

BYRON EVENER PEREZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Noviembre del 1997. - Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 3980 - M 0270680 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 200, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

REYNA SUSAN GUILLERN ARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 14 de Mayo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg 3979 - M. 0241711 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 186, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

LILLIAM JOHANA RUIZ SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León

Es conforme. León, 30 de Abril del 2001 - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León

Reg. 3971 - M 509916 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 88, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

CARMEN MARIA GARCIA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Diciembre del 1999 - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León

Reg. 3942 - M. 0270651 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 229, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

MARIA JOSE BLANCO BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo del dos mil uno - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Mayo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 3941 - M. 0270650 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 196, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

GLADIS CLEMENCIA JUÁREZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Mayo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General,

Luis Hernández León

Es conforme. León, 14 de Mayo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León

Reg. 3939 - M. 44209 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 346, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

EL DOCTOR JOSÉ VLADIMIR ALTAMIRANO CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Cirugía General, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de Mayo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León

Reg. No 3977 - M. 506632 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 375, Tomo III, Acta 1124, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:

JUAN FRANCISCO CHAVARRIA CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Mayo del dos mil uno - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Demis García - Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, dos de Mayo del 2001. - Lic. Laura Cantarero, Directora